

Crímenes contra menores en Wisconsin

Esta hoja se refiere a los actos criminales cometidos en contra de menores distintos al asalto sexual de primer o segundo grado a un menor. Los estatutos de Wisconsin que se enumeran a continuación reflejan el creciente uso de nuevas tecnologías en los crímenes contra menores y criminalizan específicamente varios comportamientos relacionados con la creación, intercambio y distribución de ciertos materiales e información. Estos crímenes son considerados delitos sexuales. Esta no es una lista exclusiva de comportamientos prohibidos. Para más información sobre leyes de asalto sexual contra menores favor de ver la hoja informativa de WCASA: “Leyes sobre el asalto sexual infantil” y el Capítulo 948 de los Estatutos de Wisconsin. (Wis. Stat. Ch. 948)

948.05 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE UN MENOR

“La persona que haga cualquiera de lo siguiente con conocimiento de la naturaleza y contenido de la conducta sexual explícita que involucre a un menor podrá ser sancionado bajo 948.05(2p):

- (a) Emplea, usa, persuade, induce, incita o ejerce coerción sobre cualquier menor para que éste lleve a cabo conducta sexual explícita con el propósito de grabar o mostrar en cualquier forma esta conducta.
- (b) Graba o muestra en cualquier forma a un menor que está llevando a cabo una conducta sexual explícita”.

Además, “La persona que produce, actúa, tiene ganancias, importa al estado, reproduce, anuncia, vende, distribuye o posee con la intención de vender o distribuir, cualquier grabación de un menor llevando a cabo una conducta sexual explícita puede ser sancionada si la persona tiene conocimiento de la naturaleza y contenido de la conducta sexual explícita que involucra al menor, o sabe o debería saber que el menor que está llevando a cabo la conducta sexual explícita no ha cumplido los 18 años de edad”.

Las sanciones varían dependiendo de varias circunstancias. Este estatuto también permite una defensa afirmativa si el acusado tenía causa razonable para creer que el menor tenía 18 años o más de edad. Ver 948.05(2p)(3) para mayor información.

948.055 HACER QUE UN MENOR OBSERVE O ESCUCHE ACTIVIDAD SEXUAL

“(1) La persona que intencionalmente haga que un menor que no haya cumplido 18 años de edad, o que el sujetopiense o tenga razón para creer que el menor no haya cumplido 18 años de edad, observe o escuche conductasexual explícita puede ser sancionado de acuerdo a lo provisto en (2) si el acto de observar o escuchar es conel propósito de la excitación o gratificación sexual del sujeto o para degradar o humillar sexualmente al menor o individuo. (2) La persona que viole la sub. (1) será culpable de: (a) Un delito grave de clase F si el sujeto piensa o tiene razón para creer que el menor no ha cumplido 13 años de edad, (b) un delito grave de clase H si el menor ha cumplido 13 años de edad pero no ha cumplido 18 años de edad o el sujeto piensa o tiene razón para creer que el menor ha cumplido 13 años de edad pero no ha cumplido 18 años de edad.”

Nota: el Estatuto de Wisconsin 939.32 (1)(cr) (Wis. Stat. 939.32 (1)(cr)) establece que un sujeto que intente llevar a cabo una violación de 948.055(1) será sujeto al castigo por el acto consumado. Wis. Stat. 939.32 (1)(cr) y (de) fueron creados a través de la Ley de Wisconsin 284 de 2011 (2011 Wisconsin Act 284.)

948.075 USO DE UNA COMPUTADORA PARA FACILITAR UN CRIMEN SEXUAL CONTRA UN MENOR

“(1r) La persona que utilice un sistema de comunicación computarizado para comunicarse con un individuo que el sujeto piense o tenga razón para creer que no ha cumplido 16 años con la intención de tener contacto sexual o relaciones sexuales con ese individuo será culpable de un delito grave de Clase C.”

(2) Esta sección no procede si el sujeto tenía razón para creer que la persona con la que él o ella se estaba comunicando no era más de 24 meses más joven que el sujeto. (3) Además, es necesaria la evidencia de un acto para hacer efectiva la intención del sujeto, la comunicación por sí sola no es suficiente para comprobar la intención.

Nota: Wis. Stat. 939.32 (1)(de) establece que un sujeto que intente llevar a cabo una violación de 948.075 (1r) será sujeto al castigo por el acto consumado.

948.12: POSESIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

(1m) La persona que de cualquier forma posea, o acceda con la intención de ver, una película sin revelar, un negativo fotográfico, fotografía, película, videocasete o cualquier grabación de un menor llevando a cabo una conducta sexual explícita bajo todas las siguientes circunstancias será culpable de [poseer pornografía infantil]:

- (a) La persona sabe que él o ella posee o ha tenido acceso al material.
- (b) La persona sabe o debería saber de manera razonable que el material en su posesión o al que ha tenido acceso contiene representaciones de conducta sexual explícita.
- (c) La persona sabe o debería saber de manera razonable que el menor que aparece en el material y que está llevando a cabo conducta sexual explícita no ha cumplido 18 años de edad.

(2m) La persona que exhiba o reproduzca una grabación de un menor que está llevando a cabo una conducta sexual explícita [será culpable de este crimen] si todo lo siguiente es aplicable:

- (a) La persona sabe que él o ella ha exhibido o reproducido la grabación.
- (b) La persona sabía sobre la naturaleza y contenido de la conducta sexual explícita antes de que la persona exhibiera o reprodujera la grabación
- (c) Antes de que la persona exhibiera o reprodujera la grabación, él o ella sabía o debería haber sabido de manera razonable que el menor que está llevando a cabo la conducta sexual explícita no había cumplido los 18 años de edad.

Sanciones: Si la persona condenada por este crimen tenía 18 años o más cuando se cometió el delito él o ella será culpable de un delito grave de Clase D. Si la persona condenada por este crimen tenía menos de 18 años él o ella será culpable de un delito grave de Clase I.

948.11: EXPONER A UN MENOR A MATERIALES O DESCRIPCIONES O NARRACIONES PERNICIOSAS

(2a) La persona que con conocimiento de la naturaleza y contenido del material venda, rente, exhiba, reproduzca, distribuya o preste a un menor cualquier material pernicioso, con o sin compensación económica será culpable de un delito grave de Clase I, si cualquiera de las siguientes condiciones se cumplen:

(1) La persona sabe o debería saber de manera razonable que el menor no ha cumplido los 18 años de edad o

(2) La persona tiene contacto cara a cara con el menor antes o durante la venta, renta, exhibición, reproducción, distribución o préstamo.

(am) Cualquier persona que haya cumplido 17 años de edad y que, con conocimiento de la naturaleza y contenido de la descripción o relato, comunique verbalmente, por cualquier medio, una descripción o relato pernicioso a un menor, con o sin compensación económica será culpable de un delito grave de Clase I bajo las mismas circunstancias que (a)(1) o (2)

(b) La persona que con conocimiento de la naturaleza y contenido del material posea material pernicioso con la intención de vender, rentar, exhibir, reproducir, distribuir o prestar el material a un menor será culpable de un delito menor de Clase A bajo las mismas circunstancias que (a)(1) o (2).

(c) Existirá una defensa afirmativa al proceso legal por estos delitos si el acusado tenía causa razonable para creer que el menor había cumplido los 18 años de edad y el menor mostró al acusado una cartilla militar, licencia de conducir, certificado de nacimiento u otro documento oficial o documento que aparenta ser documento oficial para establecer que el menor había cumplido 18 años de edad. El acusado tiene que demostrar esta defensa por medio de una preponderancia de las pruebas.

Descripción o narración perniciosa significa cualquier descripción o narración explícita y detallada de excitación sexual, conducta sexual explícita, abuso sadomasoquista, tortura física o brutalidad que tomada en conjunto sea dañina para menores.

Material pernicioso significa:

1. Cualquier imagen, fotografía, dibujo, escultura, película o representación visual similar de una persona o parte del cuerpo humano que muestre desnudez, conducta sexual explícita, abuso sadomasoquista, tortura física o brutalidad que sea dañina para menores; o

2. Cualquier libro, panfleto, revista, material impreso con cualquier método de reproducción o grabación que contenga cualquier contenido listado en el sub. 1., o descripciones verbales explícitas y detalladas de excitación sexual, conducta sexual explícita, abuso sadomasoquista, tortura física o brutalidad que tomada en conjunto sea dañina para menores.

DEFINICIONES

Menor significa una persona que no ha cumplido 18 años de edad, excepto que para propósitos de llevar a cabo un proceso legal en contra de una persona que presuntamente haya violado una ley criminal estatal o federal, la palabra menor no incluye a una persona que haya cumplido los 17 años de edad.

Conducta sexual explícita significa conducta que fue llevada a cabo o la simulación de las siguientes conductas (a) relaciones sexuales, definida como penetración de la vulva así como también el cunnilingus, la felación o

relaciones sexuales anales entre personas o cualquier otra inserción por menor que sea de cualquier parte del cuerpo de una persona o de cualquier objeto en la apertura genital o anal, ya sea por parte del acusado o bajo las instrucciones del acusado. No se requiere que haya emisión de semen; (b) zoofilia ; (c) masturbación; (d) sadismo o abuso sexual masoquista que incluye pero no se limita a la flagelación, tortura o bondage; o (e) la exhibición con lascivia de las partes íntimas.

Abuso sadomasoquista significa infligir fuerza, dolor y violencia sobre una persona con el propósito de la excitación sexual o gratificación sexual.

SANACIONES

- Delito grave de Clase C = multa hasta de \$100,000 o encarcelamiento hasta de 40 años, o ambos.
- Delito grave de Clase D = multa hasta de \$100,000 o encarcelamiento hasta de 25 años, o ambos.
- Delito grave de Clase F = multa hasta de \$25,000 o encarcelamiento hasta de 12 años y 6 meses, o ambos.
- Delito grave de Clase H = multa hasta de \$10,000 o encarcelamiento hasta de 6 años, o ambos.
- Delito grave de Clase I = multa hasta de \$10,000 o encarcelamiento hasta de 3 años y seis meses, o ambos.
- Delito menor de Clase A = multa hasta de \$10,000 o encarcelamiento hasta de 9 meses, o ambos.

Nota: Wis. Stat. 393.617 (2) permite que la corte difiera de la sentencia mínima obligatoria o coloque a los delincuentes bajo libertad condicional por violaciones de 948.05 y 948.12 si esto (1) representa el mayor beneficio posible para la comunidad, (2) no causará daño a la sociedad y (3) el delincuente no le lleva más de cuatro años de edad a la víctima. Este cambio fue creado por la Ley 272 de Wisconsin en 2011. Es importante notar que la corte no puede diferir de la sentencia mínima obligatoria a menos que se cumplan todos los criterios anteriores.

Wisconsin Coalition Against Sexual Assault, Inc. (WCASA) es una organización de afiliación de centros de apoyo contra el asalto sexual, otras organizaciones e individuos en todo Wisconsin que trabajan para acabar con la violencia sexual. Para mayor información sobre asalto sexual o para recibir apoyo con una experiencia de asalto sexual, póngase en contacto con su programa local de asalto sexual. Esta hoja sólo puede ser reproducida en su formato original.

Esta información no constituye asesoramiento jurídico. Por favor nótese que esta es una hoja de información abreviada; no se han imprimido los estatutos en su totalidad por limitaciones de espacio.